

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Lunes, 5 de junio de 1967.—Número 67

Página 549

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Cementos Alfa", S. A., acordado entre las representaciones legales económica y social de la misma, y

Resultando que con fecha 22 de marzo del año en curso fue remitido a esta Delegación, por la de Sindicatos, el citado Convenio, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que, solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fue emitido el día 5 de abril del corriente año, como sigue: "Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la seguridad social a los trabajadores comprendidos en el mismo, procede informar favorablemente dicho Convenio, en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno";

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de meficacia total o parcial, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el articulo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que, examinado el texto del Convenio, éste se ajusta, en su forma y contenido, a lo establecido en los artículos II y 12 de la precitada Ley y correlativos del Reglamento para su aplicación, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que se señalan en el artículo 20 del

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegacio	ón Provincial de Traba	l-
jo de s	Santander, páginas 549	y 557
Jefatura	Regional de Costas de	el
Norte		557

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e	
Instrucción número uno de	
Santander	557
Juzgado de Primera Instancia e	
Instrucción número dos de	
Santander	557

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias	judiciales		558
1 10 videntias	Judiciales	*********	000

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamie	ntos	de:	Santar	nder,	
Reinosa,	Ruesg	a, S	Santiurd	e de	
Reinosa,	Udías	y	Castro	Ur-	
diales	,				55

mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios; por consiguiente, procede su aprobación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes;

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero. Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Cementos Alfa", S. A.

Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos, para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la via administrativa.

Santander, 11 de mayo de 1967.— El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Convenio Colectivo Sindical "Cementos Alfa, S. A."

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial.— El presente Convenio Colectivo es de aplicación obligatoria para los Centros de trabajo de la empresa, que radican en Mataporquera y Reinosa.

Artículo 2.º Ambito personal.—El presente Convenio afecta a la totalidad del personal de los citados centros de trabajo, encuadrados en los grupos de técnicos, administrativos, obreros y subalternos que se hallen en servicio en la actualidad o puedan ingresar en la empresa durante la vigencia del mismo.

Por excépción, no se encuentran incluídos:

a) Los cargos de alta dirección, gobierno o consejo a que hace referencia el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

b) Las personas a quienes se haya encomendado algún trabajo sin continuidad en el mismo ni sujeción a jornada y que no figure en la plantilla

de la empresa.

Artículo 3.º Ambito temporal.— Las normas que se deriven del presente Convenio tendrán una duración, a todos los efectos, de tres años, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. No obstante, el valor del punto "Gombert" se verá aumentado en un 8 por 100 a partir del día 1.º de enero de 1969, y hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 4.º Rescisión y revisión.--El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en la forma prevista en el apartado cuarto del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos del 22 de julio de

1958, con tres meses de antelación, cuando menos, a su término o pró-

rroga en curso.

Si se tratase de rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación anterior al 1.º de enero del año 1963, salvo que en el interin se hubiese creado una nueva situación por la legislación general.

En caso de revisión se mantendrán las condiciones del presente Convenio hasta que se produzca el nuevo acuer-

do.

Artículo 5.º Compensación y absorción de mejoras.—Las condiciones pactadas, al formar un todo indivisible, son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o concedida libremente por la empresa, por mejoras voluntarias de sueldo, primas, pluses, gratificaciones o cualquier otro concepto equivalente o similar, por disposición legal, jurisprudencia contenciosa o administrativa, o por cualquier otra causa.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos, únicamente repercutirán si globalmente consideradas, y sumadas a las que rijan con carácter general en el momento de su promulgación, superan el nivel total de éste.

A título estrictamente personal, serán respetadas las condiciones económicas individuales anteriores que superen las ventajas pactadas en el Convenio.

Artículo 6.º Interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia.—En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial", se nombrará una Comisión de Vigilancia, formada por un presidente y cuatro vocales, dos por la parte empresarial y otros dos por la obrera.

Será presidente de la misma don David Alonso Izquierdo, quien a su vez eligirá de entre los vocales al secretario.

Se reunirán, por lo menos, cada 15 días durante los seis primeros meses de su constitución, o antes si, a juicio del presidente o de dos vocales, la hiciera necesario la importancia o urgencia de los asuntos a tratar.

La Comisión nombrará entre sus miembros un vicepresidente, elegido por mayoría, que sustituirá al presidente en los casos de ausencia o imposibilidad.

Los acuerdos se adoptarán por mavoría de votos presentes, siendo decisivo, en caso de empate, el del presidente.

Para que la reunión pueda celebrarse, será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros.

La designación de los vocales se hará por votación entre los componentes de la Comisión deliberadora del Convenio, debiendo recaer la designación en personas que hayan formado parte de la misma.

Esta misma Comisión designará al nuevo presidente, en caso de cese del actual.

cieci.

CAPITULO II

Clasificación de los puestos de trabajo

Artículo 7.º Con objeto de simplificar la diversidad y complejidad de las clasificaciones profesionales de nuestra Reglamentación, se hace una nueva división de categorías profesionales, agrupando bajo un mismo epígrafe aquellos puestos de trabajo en los que se requiere, por parte del operario, una formación intelectual y profesional similar.

Clasificación profesional.—El personal de "Cementos Alfa, S. A.", quedará clasificado en los siguiente grupos:

a) Personal técnico.

- b) Personal administrativo.
- c) Personal obrero.
- d) Personal subalterno.
- A) Personal técnico.—Dentro de esta categoría, quedará clasificado en los siguientes grupos:

1. Ingenieros y licenciados.

- 2. Peritos titulados y técnicos no titulados.
- 3. Contramaestres, maestros y encargados.

4. Auxiliares de servicios técnicos.

- B) Personal administrativo.—Dentro de esta categoría quedan comprendidos los siguientes:
 - 1. Jefes administrativos.
 - 2. Oficiales de primera.
 - 3. Oficiales de segunda.

4. Auxiliares.

C) Personal obrero. — Dentro de esta categoría quedan comprendidas las siguientes:

. Capataces.

- 2. Oficiales de primera.
- 3. Oficiales de segunda.
- 4. Oficiales de tercera.
- 5. Especialistas de primera.
- 6. Especialistas de segunda.
- 7. Peones.
- 8. Pinches.
- 9. Aprendices.
- D) Personal subalterno. Este grupo está formado por aquellos tra-

bajadores dedicados a las siguientes funciones:

- 1. Vigilantes.
- 2. Porteros.
- 3. Guardas jurados.
- 4. Ordenanzas.
- 5. Almaceneros.
- 6. Basculeros.
- 7. Jardineros.
- 3. Dependientes de economato.
- 9. Camareras y cocineras.

Artículo 8.º Definiciones:

- A) Personal técnico.—Pertenecen a este grupo aquellas personas que desempeñan funciones de evidente carácter técnico:
- 1. Ingenieros y licenciados.—Son aquellos que, estando en posesión de un título universitario o de enseñanza superior, se encuentran unidos a la empresa, en virtud de vínculo laboral concertado expresamente en razón al título poseído.
- 2. Peritos, titulados y técnicos no titulados.—Es el personal que, estando en posesión de un título de peritaje o equivalente, expedido por una Escuela Técnica de Grado Medio, realiza trabajos de carácter técnico para los que expresamente fue contratado.

También se encuentran dentro de esta categoría aquellas personas que, sin posesión de título profesional alguno, han acreditado, a juicio de la Dirección de la empresa, suficiente experiencia y capacidad para el desempeño de funciones similares.

- 3. Contramaestres, maestros y encargados.—Son los que, con conocimientos generales de trabajo de la empresa, tienen la responsabilidad de orientar y dar unidad a las tareas que se les encomienda, pudiendo asumir la jefatura inmediata de una sección, correspondiéndoles la enseñanza a todos sus subordinados de los cometidos propios de la función de cada uno.
- 4. Auxiliares de servicios técnicos.—Son aquellos operarios que, en uno u otro departamento de la empresa, realizan, sin iniciativa propia, trabajos de cierta responsabilidad, bajo las órdenes inmediatas de sus superiores técnicos.

B) Personal administrativo:

I. Jefes administrativos.—Son los que, provistos o no de poderes limitados, están encargados de orientar, sugerir y dar unidad a las secciones que tengan a su cargo, así como distribuir los trabajos entre los oficiales, auxiliares y demás personal que de él dependa.

2. Oficiales de primera.—Son los que, con un servicio determinado, ejercen iniciativa y poseen responsabili-

dad, con o sin empleados a sus ór-

Se consideran incluídos en esta categoría los taquimecanógrafos que toman al dictado un mínimo de cien palabras por minuto, traduciéndolas corecta y directamente a máquina en seis minutos o menos.

3. Oficiales de segunda.—Son los empleados que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, efectúan trabajos auxiliares de contabilidad o de tipo administrativo, bajo dependencia de un jefe u oficial de primera.

4. Auxiliares.—Son aquellos que, sin iniciativa ni responsabilidad, se dedican, dentro de la oficina, a operaciones elementales administrativas y, en general, a los puramente mecánicos inherentes al trabajo de aquéllas.

C) Personal obrero:

A este grupo pertenecen los trabajadores obreros que ejecutan labores de orden mecánico, material o manual, y se clasifican a su vez en las siguien-

tes categorías:

- las órdenes inmediatas de su jefe, o bien directamente de la Dirección de la fábrica, trabajan en su sección vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando, al mismo tiempo, de los detalles y buena ejecución del trabajo, aplicando siempre las órdenes recibidas de sus superiores.
- 2. Oficiales de primera. Son aquellos operarios que ejecutan los trabajos cualificados de una especialidad de acuerdo con la definición dada para su calificación, que exige una habilidad especial y conocimiento profesional que no puede ser adquirido más que por una larga práctica en el oficio o por un aprendizaje metódico sancionado por un certificado de aptitud profesional.

Raelizarán las funciones propias de su cometido con habilidad consuma-da, espíritu de iniciativa y completa responsabilidad, ejecutando cualquiér tipo de labor que se les encomiende.

- 3. Oficiales de segunda.—Se consideran incluídos en esta categoría a los que, sin llegar a la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecutan los corrientes con suficiente corrección y eficacia, considerando que son capaces de ejecutarlos con una perfección del 75 por 100 respecto a los oficiales de primera.
- 4. Oficiales de tercera.—Son los que realizan trabajos cualificados de una especialidad que exige una habilidad profesional particular, que no puede ser adquirida más que por la práctica o aprendizaje, pero sin llegar a

tener los conocimientos exigidos para un oficial de segunda categoría. Realizarán sus funciones con entera responsabilidad, pero calculando que no podrán ejecutarlos más que con una aptitud del 50 por 100 respecto a los oficiales de primera.

5. Especialistas de primera.—Se considerarán dentro de esta categoría

los siguientes:

Los horneros de horno rotatorio. Los molineros.

Los conductores de la pala excavadora.

Los maquinistas de locomotoras.

6. Especialistas de segunda.—Se considerarán incluídos dentro de esta categoría al resto de los especialistas.

- 7. Peones.—Son los operarios mayores de 18 años que ejecutan labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación de esfuerzo físico. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier lugar o servicio de la fábrica.
- 8. Pinches. Son los operarios menores de 18 años que ejecuten labores de características análogas a las señaladas para los peones ordinarios y para los especialistas de segunda, con limitación de que sean compatibles con su edad y con capacitación para las diversas peculiaridades de la industria. Al cumplir la edad de 18 años pasarán a la categoría de peones o especialistas.
- 9. Aprendices.—Son los trabajadores ligados a la empresa por un contrato especial de aprendizaje, en virtud del cual la empresa, a la vez que utiliza los trabajos de los aprendices, se obliga a enseñarles el oficio prácticamente.

CAPITULO III

Régimen de trabajo

Artículo 9.º Para la medición y control del trabajo desarrollado por el personal de esta empresa se adopta el sistema Gombert, del cual se dan a continuación algunas definiciones y principios fundamentales:

Velocidad normal.—Es la que se desarrolla por un operario medio entrenado y conocedor de su oficio, consciente de su responsabilidad, bajo una dirección competente, sin un estímulo especial en la producción.

Se pueden tomar como referencia de velocidad normal la de un andarín medio, normalmente constituído, que con paso de 0,75 m. recorre 10 metros en 20 diezmilésimas de hora (7,2 segundos) sobre un terreno horizontal, liso, sin obstáculos y firme.

Velocidad óptima.—Es la máxima que puede desarrollar un operario medio, bien entrenado y conocedor de su oficio, sin detrimento de su vida profesional, trabajando a ocho horas diarias.

La velocidad óptima es del orden del cuarenta por ciento superior a lo normal.

Actividad o rendimiento normal.— Es la que obtiene un operario a lo largo de un período, cuando trabaja a velocidad normal, incluído el tiempo de recuperación que corresponde al esfuerzo realizado.

Actividad óptima.—Es la que obtiene un operario a lo largo de un período cuando trabaja a una velocidad óptima, incluído el tiempo de recuperación que corresponde al esfuerzo realizado.

Cantidad de trabajo normal.—Es la que efectúa un operario medio a actividad normal. Su unidad será la hora tipo Hh, que es la cantidad de trabajo que puede desarrollar un operario a velocidad normal, tiempo de recuperación incluído.

Tiempo máquina.—Es el mínimo tiempo necesario para que una máquina realice una operación, clase de trabajo, etc., en condiciones técnicas

normales.

Trabajo libre.—Es el trabajo en el que el operario no viene limitado en su actividad por ninguna circunstancia externa a él (máquina, equipo, etcétera).

Trabajo limitado.—Es el trabajo en el que el operario no puede desarrollar la velocidad óptima durante todo

el tiempo de trabajo.

La limitación puede ser debida al trabajo de la máquina, al hecho de trabajar en equipo o a las condiciones del método operario. A efectos de remuneración, los tiempos de espera del trabajador serán abonados como si trabajase a rendimiento normal.

La remuneración del trabajo normal queda determinado por el salario del puesto de trabajo.

Para establecer los incentivos deberá partirse del rendimiento normal.

Cuando el rendimiento de un puesto de trabajo sea difícilmente medible, se podrá establecer un sistema indirecto de valoración.

En el trabajo limitado, la producción óptima se obtendrá teniendo en cuenta que el tiempo de producción mínimo es el tiempo máquina, incrementada a la cantidad de trabajo a máquina parada, realizado a actividad óptima. En los casos correspondientes se calcularán las interferencias de máquinas o equipos. Las cantidades de trabajo determinadas para cada labor tendrán en cuenta todas las variables que en ella intervinieran.

Las cantidades de trabajo establecidas podrán ser modificadas cuando se cambie el método operario o exista un error manifiesto de cálculo o transcripción.

La empresa podrá revisar su sistema de incentivo cuando las percepciones excedan de las correspondientes a un rendimiento de 1,40.

Organización de trabajo

Artículo 10. La organización práctica del trabajo y la determinación de grupos, ciclos, sectores y negociados, así como la clasificación de servicios que se estimen convenientes, son facultad exclusiva de la Dirección de la empresa.

Asimismo, son facultades de la empresa:

- 1.º La exigencia de los rendimientos normales definidos en el presente Convenio.
- 2.º La adjudicación del número de máquinas o de la tarea necesaria para la saturación del trabajador a rendimiento normal.
- 3.º La fijación de los índices de desperdicio, y de calidad admisible, y el establecimiento de sanciones para el caso de culpables de incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en el Reglamento de Régimen Interior.
- 4.º Poder exigir la vigilancia, limpieza y conservación de las máquinas o servicios encomendados, siempre que se haya tenido en cuenta en la determinación de las cantidades de trabajo y rendimiento.

5.º La movilidad y restricción del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción. En todo caso, se respetará el nivel profesional y se concederá el necesario período de adaptación.

El personal capacitado, a juicio de la empresa, para desempeñar varios puestos de trabajo de categoría igual o superior a la de especialista de primera, tendrá un salario profesional igual al del puesto de trabajo de mayor retribución de aquellos que pueda desempeñar.

Los especialistas de segunda, procedentes de la antigua categoría de especialistas de servicios auxiliares, no podrán ser trasladados sin consentimiento propio a puestos de trabajo que no estuvieran ocupado anteriormente por personal de aquella categoría extinguida.

- 6.º Aplicación de un sistema de remuneración con incentivo. Si sólo se aplicare a una o varias secciones o puestos de trabajo, gozarán también del sistema de incentivo los que experimenten un aumento de su carga de trabajo por encima del normal, como consecuencia de la citada aplicación.
- 7.º Realizar durante el período de organización del trabajo, y con carácter provisional, las modificaciones en los métodos de trabajo, normas de valoración, distribución del personal, cambios de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales que faciliten el estudio comparativo con situaciones de referencia, o el estudio técnico de que se trate. El trabajador conservará durante la prueba las percepciones medias anteriores a las mismas.
- 8.º El mantenimiento de la organización del trabajo, en los casos de disconformidad de los trabajadores, expresadas a través de la representación sindical, en espera de la imterpretación o informe de la Comisión de Vigilancia del Convenio y, en su caso, de la resolución de la Delegación de Trabajo.
- 9.º La empresa podrá proponer a la Comisión de Vigilancia y, en su caso, ante los organismos laborales, la modificación de sus plantillas en los siguientes casos:
 - A) Crisis económica.
- B) Modificación de las instalaciones fabriles.
- C) Mecanización y, en general, modernizaciones técnicas.
- D) Reorganización de trabajo para alcanzar el rendimiento normal de los trabajadores.
- E) Reorganización del trabajo para alcanzar rendimientos comprendidos entre el normal y el óptimo.

Artículo 11. Son obligaciones de la empresa:

- 1.º Poner en conocimiento del Jurado de Empresa, con un mínimo de quince días de antelación, el propósito de implantar o modificar la organización del trabajo en lo que se refiere a un sistema de remuneraciones.
- 2.º Tener a disposición de los productores el cometido asignado a cada puesto de trabajo, así como las normas de valoración correspondientes.
- 3.º Establecer y redactar la fórmula para el cálculo del salario (actividad, rendimiento, destajo, etc.) de forma clara y sencilla, para que los trabajadores puedan normalmente comprenderla.

Con objeto de establecer la debida jerarquía en los distintos órdenes de la producción, la empresa procurará organizar sus servicios de forma que los jefes de cualquier categoría vengan obligados a transmitir las instrucciones de la Dirección y las sugerencias del personal por conducto jerárquico, concretamente reglamentado, a fin de que nunca se desvirtúen su contenido y finalidad.

Plantilla

Artículo 12. La plantilla prevista en la fábrica de Mataporquera es la que queda relacionada en el cuadro P anexo, con un total de 179 personas.

En este cuadro se enumeran:

- a) Los distintos puestos de trabajo de la fábrica clasificados por secciones, con la puntuación de cada puesto y su equivalente económico, haciendo constar las variantes en pesetas de aquellos puestos que puedan ser desempeñados por operarios de distinta clasificación.
- b) Las categorías dentro de los grupos técnico, administrativo, obrero y subalterno; el valor de los salarios profesionales y el personal de cada una de ellas que ocupan los puestos de trabajo anteriores.
- c) En la casilla con el epígrafe "Actual" tenemos el personal de cada clasificación profesional con que actualmente cuenta la empresa en la fábrica de Mataporquera, con un total de 224 personas.
- d) En la casilla con el epígrafe "Futuro" se detalla, para cada grupo, el personal necesario que constituye nuestra plantilla prevista para un funcionamiento normal de nuestras instalaciones.

A la realidad de esta plantilla llegaremos en un plazo largo, tras de haber superado las tres etapas siguientes:

- 1. Puestos de eliminación inmediata, que son los señalados con círculo rojo en los puestos afectados, recogiendo el total de la columna correspondiente.
- 2. Puestos de eliminación a corto plazo, señalados con círculo verde, los cuales estimamos que con ligeras reformas de las instalaciones, cambio del sistema empleado actualmente, reestructuración del personal, etc., podemos suprimir.
- 3. Puestos de eliminación a largo plazo, señalados con círculo azul. Algunos de éstos son puestos que actualmente tienen muy baja saturación de trabajo los operarios que los desempeñan, pues, aunque necesaria su presencia, lo es solamente en determinados momentos; por ello tratamos de estudiar un procedimiento que nos

Puntos

permita sustituírlos con algún artificio mecánico. En otros se necesitará cambio del sistema empleado o reagrupación de funciones, etc.

Asimismo, se incluye en anexo aparte organigrama de nuestra fábrica de Mataporquera, con el esquema de nuestra actual organización, reservándose la empresa la facultad de modificarla cuando lo estime conveniente.

Valoración de los puestos de trabajo

Artículo 13. Las valoraciones de los puestos de trabajo de la fábrica de Mataporquera, atendiendo todos los factores y criterios de cualquier índole que en los mismos concurren en la cotidiana tarea de cada trabajador, es la siguiente:

Personal técnico:

	Puntos
Ingeniero o licenciado Jefe de producción Facultativo de canteras Perito de organización Perito electricista Practicante Jefe taller mecánico Jefe laboratorio y fábrica Maestro de taller Maestro electricista Contramaestres-laborantes	5,00 3,50 3,50 3,50 2,30 3,12 3,02 2,30 2,42
Auxiliares de servicios técnicos:	
Delineantes	1,84 1,80 1,48
Personal administrativo:	
Jefe administrativo Encargado economato Central telefónica Jefe de almacén Nóminas Pagaduría y Seg. social Salida de cemento	2,60 1,48 1,37 1,99 1,84 1,71 1,48
Personal obrero:	
Caldereros Forjadores Soldadores Ajustadores Fontaneros Conservación, envasado y containers Mecánicos dumpers Cuarto de herramientas Montadores Mecánicos de relevos Engrasadores - vigilantes maquinaria	1,94 1,80 1,89 1,89 1,67 1,48 1,80 1,48 1,89 1,55
Torneros	1,67

		Puntos
ı	Ayudante de taller	1,31
I	Electricista de taller	
l	Electricista relevos	The state of the s
	Operador subestación	The state of the s
	Albañiles	
	Carpinteros	1,80
	Barrenistas sonda	1,44
	Artillero	
١	Ayudante soldador	1,25
	Perforador martillo	
	Sonda automóvil	1,55
	Maquinista pala	1,63
	Conductor dumpers	1,52
	Vigilante machacadora	1,31
	Vigilante silos	1,28
	Limpieza general	1,28
	Cargador corredor baldes	1,31
	Mecánico canteras	1,76
	Vigilante descarga teleférico	1,28
	Cintas almacén piedra	1,37
	Molinero de crudo	1,44
	Bomba de pasta y silos	1,37
	Vigilantes bombas balsa	1,13
000	Cintas carbón	1,28
	Molinero carbón	1,48
	Hornero	1,67
	Ayudante hornero	1,37
8	Entrada pasta alimentación	1,25
	Transportadora clinker	1,41
	Gruista	1,44
	Molinero de clinker	1,44
	Ayudante molinero	1,37
	Ayudante de palas	1,28
	Tomamuestras	1,41
	Maquinista Diesel	1,52
	Mecánico conductor camión	1,80
	Conductor pala	1,55
	Volcador vagones	1,34
	Cerámica	1,41
	Entoldado vagones	1,34
	Pintor	1,63
	Limpieza general	1,28
	Limpieza envasado	1,34
	Vigilante bomba agua	1,16
	Cuadrilla volante	1,34
2	Ensacador	1,63
	Cargador de sacos	1,48
	Muieres de limpieza	1,00
	Capataz cuadrilla móvil	2,04
	Capataz canteras	1,84
	Capataz envasado y cargue	1,67
	Personal subalterno:	
	Portero	1,34
	Guardas jurados	1,28
	Ordenanzas	1,25
	Almaceneros	1,44
	Basculeros	1,28
	Jardineros	1,48
	Dependientes economato	1,48
	Cocineras-camareras	1,00
	Para aquellos puestos que p	
	ser desempeñados por operari	
	distinta categoría profesional,	se de-

duce su valor de la calificación puntuada de la manera siguiente:

De oficial de primera a oficial de segunda, y de oficial de segunda a oficial de tercera, tres saltos de la escala normalizada al 2,5 por 100.

De oficial de tercera a especialista, seis saltos.

Esta escala se adjunta en el apéndice anexo.

CAPITULO IV

Sistema de retribución

DETERMINACION
DE LA BASE SALARIAL

Artículo 14. La calificación inferior corresponde a una puntuación de 1,16, por lo que, al dividir el importe de 70,15 pesetas entre 1,16, se obtendrá el valor del punto Gombert de 60,48 pesetas.

Artículo 15. La retribución concreta para cada puesto de trabajo se obtiene mediante la aplicación del valor del punto al coeficiente de calificación correspondiente al respectivo puesto de trabajo, cuyo importe se percibirá por día efectivamente trabajado a rendimiento normal.

Artículo 16. Cuando el paro de un obrero es debido a causas ajenas a su voluntad, por averías de la máquina, por el trabajo en equipo o por las condiciones del método operatorio, los tiempos de espera del trabajador serán abonados como si trabajasen a rendimiento normal.

Artículo 17. Cuando, por exigencias del trabajo, un operario deba prestar servicios en puestos de trabajo de superior calificación, su retribución, mientras duren esas condiciones de trabajo, estará fijado de acuerdo con el valor real de dicho puesto.

En cambio, cuando, por exigencias del trabajo, deba cubrir algún puesto valorado con inferior calificación, percibirá el valor real de este puesto de trabajo, siempre y cuando esta retribución no sea inferior a la que tenga asignada su categoría profesional.

Artículo 18. La retribución en domingos, días festivos, vacaciones, pagas extraordinarias, participación en beneficios y antigüedad, recaerán siempre sobre el salario profesional que se fija a continuación y que corresponde al valor del puesto de inferior calificación dentro de las de la misma categoría profesional, sirviendo de módulo para todos los puestos integrados en la misma:

	Día	Mes
A) Personal técnico	·:	
Ingenieros y licenciados Peritos tiulados y técnicos no titu-	225,60	6.768,00
lados	139,10	4.173,00
cargados	114,30	3.429,00
vicios técnicos	89.45	2.683,50
B) Personal admin	istrativo	
Jefe administrativo. Oficial de 1.a Oficial de 2.a Auxiliares	130,00 102,81 96,15 82,84	3.900,00 2.084,30 2.884,50 2.485,20
C) Personal obrero Capataces Oficiales de 1.a Oficiales de 2.a Oficiales de 3.a Especialistas de 1.a Especialistas de 2.a Peones Pinches	101,00 106,43 98,57 91,92 87,08 85,60 70,15 25,00	

Artículo 19. Cuando, por exigencias del trabajo, un operario deba prestar servicios en diversas tareas de diferente calificación, su retribución corresponderá a la del puesto de trabajo de mayor calificación, siempre que esta retribución no sea inferior a la de su categoría profesional.

Aprendices 25,00

Artículo 20. Se establecerá un sistema de prima, basado en el método Gombert, con incremento de retribución proporcional a la mayor actividad o cantidad de trabajo desarrolladas.

Se tomarán como base para el cálculo de la prima los siguientes conceptos:

Calificación del puesto de trabajo.

Base salarial de la empresa. Cantidad de trabajo desarrolla-

do.

Calidad de trabajo desarrollado.

La prima a percibir será, en general, individual y proporcional a la cantidad y calidad de trabajo realizado, según se determinará posteriormente.

Artículo 21. La empresa crea un fondo, que se denominará "Participación en la producción", que se nutrirá con la cantidad de 15 pesetas para las primeras 200.000 Tm. de clinker. Por cada tonelada que exceda de esta última cifra, y hasta alcanzar las 200.000 Tm., la aportación al fondo será de 18,50 ptas Tm. Y el resto, si le hubiere, será de 25 ptas. Tm.

Para	200.000 Tm.	·	X	15,00	pesetas:	3.000.000	pesetas
		siguientes		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		740.000	
	240.000					3.740.000	22

Para las que excedan de 240.000 toneladas métricas: a 25,00 pesetas tonelada.

Estas cifras y cantidades se entenderán referidas a toneladas a clinker puro, producido por año natural.

Para percibir esta participación será condición inexcusable que la empresa venda un mínimo de 180.000 toneladas métricas anuales.

Este fondo será invertido:

a) En interesar en los resultados de la producción a aquellos productores que no perciban remuneración con incentivo (prima, tarea o destajo), mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

P. P. =
$$\frac{C \times T \times Ttsi}{Tht}$$
, en la que

C = Ptas. ton. de acuerdo con la escala anterior sobre producción.

T = Producción de clinker.

Htsi = Horas trabajadas sin incentivo.

Tht = Total de horas normales trabajadas por todo el personal.

La cantidad así resultante será repartida entre todos los productores sin incentivo, proporcionalmente al importe de los salarios "Puestos de traba-

b) Crear remuneraciones con incentivo.

La parte del fondo que se destine a estos fines estará constituída por el rematante, que, en caso de no alcanzar la cuantía devengada por los trabajos con incentivo, será incrementada con recursos independientes del fondo, a cargo de la empresa.

c) Con independencia de lo anterior, la empresa distribuirá 400.000,00 anuales, en el supuesto de que se alcance una producción de clinker puro de 270.000 Tm. año, repartiéndolas entre aquellas personas que, a su juicio exclusivo, hayan tenido una participación directa e inmediata sobre este aumento de producción. Si no se llegase a esta producción, se establece la siguiente escala:

Si se alcanzan 200.000 Tm. año, se repartirán 100.000 pesetas.

Si se alcanzan 265.000 Tm. año, se repartirán 200.000 pesetas.

Si se alcanzan 270.000 Tm. año, se repartirán 100.000 pesetas.

Total pesetas a repartir, 400.000.

Si bien la empresa tiene la amplia facultad de repartir estas cantidades en la forma que entienda más conveniente y para aquellas personas que se indican en el párrafo anterior, deberá informar al Jurado de Empresa, en los meses de julio y diciembre, de las cantidades que por este concepto haya podido repartir.

CAPITULO V

Otras remuneraciones

Artículo 22. Aumentos periódicos por años de servicio.—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará, además de su sueldo o jornal establecido, de aumentos periódicos por años, como premio a su vinculación con la empresa.

Estos aumentos consistirán:

—Dos bienios, equivalentes al 5 por 100 cada uno del jornal establecido.

—Tres quinquenios al 10 por 100 cada uno sobre el jornal establecido.

Este porcentaje de antigüedad no es acumulativo, y se calculará sobre el sueldo profesional de su respectiva categoría.

Artículo 23. Participación en beneficios.—Esta participación se fija en el 6 por 100 del salario profesional correspondiente a doce mensualidades, abonándose en el mes de enero al año vencido.

Artículo 24. Pagas extraordinarias.—En "Cementos Alfa, S. A.", las pagas extraordinarias establecidas son las del 18 de julio y Navidad.

Para el personal técnico y administrativo serán de una mensualidad cada una, que recaerán sobre el salario profesional correspondiente. Y para el personal restante, de quince días cada una sobre la misma base salarial.

Artículo 25. Vacaciones retribuidas.—Para el personal obrero y subalterno se conceden diez días naturales, para los que lleven menos de cinco años de servicio; y para los que excedan de este período, cinco días más.

Para el personal técnico y administrativo, veinte o veinticinco días naturales, según lleven menos o más de cinco años de servicio.

Artículo 26. Dietas.—Cuando, por necesidades y orden de la empresa, venga obligado el trabajador a trasladarse accidentalmente para efectuar trabajos que impliquen pernoctar fue

ra de su residencia, la empresa abonará los viajes de ida y vuelta, en la forma siguiente:

Para el personal técnico de los grupos I y 2 del artículo 7, apartado a), v número I del apartado b) del mismo artículo (jefes administrativos), las dietas diarias serán de 300 pesetas.

Para el resto del personal serán de 150 pesetas diarias los tres primeros años, y 130 pesetas los restantes. Los días de salida se devengarán dietas completas, y el de llegada, la mitad de una dieta. Si se regresara en el mismo día se devengará media dieta.

Artículo 26 bis. La Sociedad abonará a los empleados el importe del impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal que éstos debieran satisfacer de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. La empresa, por tanto, únicamente abonará las cuotas que corresponda, una vez deducidas las cantidades que particularmente deban aplicarse a cada empleado, según sean o no familia numerosa, v de acuerdo con las bases deducibles que tiene establecidas el Ministerio de Hacienda, o establezca posteriormente.

CAPITULO VI

Otras disposiciones

Artículo 27. Salario hora profesional.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de 8 de mayo de 1961 para el desarrollo del Decreto de 21 de septiembre, sobre ordenación del régimen de retribución del trabajo por cuenta ajena, la determinación del salario hora protesional se verificará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

Para operarios y subalternos:

Con menos de cinco años de servicio en la empresa:

S. H. P. =
$$\frac{(365 + 30) \times \text{S. P.}}{296 \times 8} = 0,166 \text{ S. P.}$$

Siendo S. H. P. el salario hora protesional; 365, el número de días del año; 30, el de días anuales de gratificación; S. P., el salario que por el Presente Convenio corresponde a cada categoría profesional; 296, los días de trabajo en el año, deducidos los domingos, festivos abonables y vacaciones, habida cuenta que dentro de los diez dias naturales de éstas ha de comprenderse un domingo; y ocho el número de horas de la jornada normal.

Con más de cinco años de servicio en la empresa:

S. H. P. =
$$\frac{(365 + 30) \times \text{S. P.}}{292 \times 8} = 0,169 \text{ S. P.}$$

La misma explicación que para la anterior, con la única diferencia de ser 292 el número de días laborables del año, habida cuenta que las correspondientes vacaciones son de quince días naturales, que comprenden dos domingos.

Para el personal técnico y administrativo:

Con menos de cinco años de servicio en la empresa:

S. H. P. =
$$\frac{(365 + 60) \times \text{S. P.}}{287 \times 8} = 0.185 \text{ S. P.}$$

Igual aplicación que para la precedente, con las solas excepciones de ser 60 el número de días de gratificación al año y 287 el número de días laborables al año, habida cuenta que las correspondientes vacaciones son de veinte días naturales, que comprenden dos domingos.

Con más de cinco años de servicio en la empresa:

S. H. P. =
$$\frac{(365 + 60) \times \text{S. P.}}{283 \times 8} = 0.187 \text{ S. P.}$$

La misma explicación que la anterior, diferenciándose en que el número de días laborables al año es de 283, ya que las correspondientes vacaciones son de 25 días naturales, que comprenden tres domingos.

Artículo 28. Becas.—La Sociedad aportará a un fondo, denominado "Fondo escolar", la cantidad de pesetas 210.000 anuales, que será repartido de acuerdo con el Reglamento que se establezca entre la empresa y los productores conjuntamente en el seno del Jurado.

Este régimen se empezará a aplicar el día 1.º de octubre de 1967, y | Calificación de los puestos de trabajo tendrá una vigencia de dos años escolares; es decir, hasta el 30 de julio de 1969.

Artículo 29. Se crea la entidad "Club Leonardo López", con la finalidad de fomentar la hermandad entre los componentes de la empresa, al cual pertenecerán los trabajadores que lo soliciten, mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento, cuya redacción corresponde a la empresa y su Jurado, conjuntamente.

CLAUSULA ESPECIAL

Artículo 30. Las partes concertantes declaran que, a su juicio, las mejoras establecidas en este Convenio no repercutirán en el precio del producto fabricado, especialmente por el aumento de la producción que esperan que aquél determine.

DISPOSICION ADICIONAL

La empresa estudiará la posibilidad de establecer un sistema de "Plus convenio" para el personal administrativo, en sustitución de la denominada "Participación en la producción", que no podrá ser inferior a lo que por este concepto pudiera corresponderles si se les aplicase este sistema.

Igualmente se establecerán unas penalidades para aquellos supuestos en los que, por causas a ellas imputables, retrasen las entregas o no finalicen los trabajos que les sean encomendados, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

La escala de penalidades variará según la duración de los trabajos del 10 por 100 al 100 por 100 del importe de la participación en la producción si los trabajos se retrasan de uno a cuatro días.

En tanto en cuanto no se establezca este sistema, será de plena aplicación lo dispuesto en el artículo 21, referente a la participación en la producción para el resto del personal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los efectos económicos del presente Convenio tendrán validez a partir del día 1.º del año en curso. La empresa abonará estas mejoras desde dicha fecha, si bien sujeta a la condición de su aprobación definitiva por las autoridades competentes. Si este Convenio no fuese aprobado, o lo fuese parcialmente, se deducirán, durante el resto del año, las cantidades adelantadas por la empresa.

APENDICE PRIMERO

Llamamos calificación al índice de valor relativo de un puesto de trabajo respecto a aquel que no requiere ninguna aptitud particular y que tomamos como unidad.

Se mide por un coeficiente sin dimensiones, que varía normalmente, para operarios, entre I,IO v I,90, cuvo símbolo es A. Este coeficiente está compuesto de cuatro factores (f.s.e.i.), cuyo valor básico es también la unidad v a los que se adicionan los puntos que justifiquen el examen del puesto

calificado. El punto tiene el valor de un centésima de unidad (0,01).

Se obtiene la calificación multiplicando los cuatro factores:

$$A = F. \times S. \times O. \times I.$$

Con lo cual cada una de las cualidades viene influída por el nivel que determinan los restantes. Ejemplo: Un mismo esfuerzo físico tiene distinto valor, según la habilidad, responsabilidad, etc., que exige el puesto de trabajo.

Los cuatro factores interesantes de la calificación se refieren a los cuatro conceptos básicos con que analizamos el trabajo humano.

Fuerza (F). — Concepto fisiológico del trabajo. Esfuerzo físico, mental, etcétera.

Puede medirse por métodos físicos y psicotécnicos. Depende del individuo en sus condiciones naturales. Es la cualidad fundamental del obrero no especializado.

Estilo (S). — Concepto profesional del trabajo. Adaptación del esfuerzo a las dificultades externas de modo que se obtenga el mayor rendimiento.

Es un don natural, pero principalmente es el resultado de un entrenamiento sistemático. Cualidad predominante de los oficios manuales.

Organización (O). — Concepto industrial o de cooperación en el trabajo. Aumento de la eficiencia de los trabajos individuales por su integración y coordinación.

Puede medirse por la complejidad, saturación, organización y nivel de rendimiento colectivo de un equipo, sección, etc. Es la cualidad característica de los mandos (jefes de equipo, maestros, etc.).

Justificación (I). — Concepto social del trabajo. Comprende los elementos económicos, políticos, de tradición, etcétera, a que está sometido el valor económico del trabajo humano; oferta y demanda, trabajo de mujer respecto al hombre, reglamentaciones, etc.

Se mide por la repercusión que tengan en la práctica estos factores sobre la remuneración del trabajo individual o colectivo.

Calificaciones técnicas (A. t.).—La calificación se estudia para el puesto de trabajo, prescindiendo de quien sea el operario que lo realice. Al resultado del estudio le llamamos calificación técnica.

Calificaciones normalizadas (Atn.).Con objeto de evitar una diversidad
excesiva de calificaciones, se normalizan éstas reduciéndolas a un número limitado de grupos. Cada grupo
difiere de su inmediato anterior en

2,5 por 100, según la escala que se indica a continuación:

Atn.	Límites
1,00	0,99 — 1,01
1,03	1,02 — 1,03
1,05	1,04 — 1,06
1,08	1,07 — 1,08
1,10	1,09 — 1,11
1,13	1,12 — 1,14
1,16	1,15 — 1,17
1,19	1,18 — 1,20
I,22	1,21 — 1,23
1,25	1,24 — 1,26
1,28	1,27 — 1,29
1,31	1,30 — 1,32
1,34	1,33 — 1,35
1,37	1,36 — 1,38
1,41	1,39 — 1,42
I,44	1,43 — 1,45
1,48	1,46 — 1,49
1,52	1,50 — 1,53
1,55	1,54 — 1,56
1,59	1,57 — 1,60
1,63	1,61 — 1,64
1,67	1,65 — 1,68
1,71	1,69 — 1,63
1,76	1,74 — 1,77
1,80	1,78 — 1,81
1,84	1,82 — 1,86
1,89	1,97 — 1,91
1,94	1,92 — 1,96
1,99	1,97 — 2,01
2,04	2,02 — 2,06
2,09	2,07 — 2,11
2,14	2,12 - 2,16
2,19	2,17 — 2,22
2,25	2,23 — 2,27
2,30	2,28 — 2,33
2,36	2,34 — 2,39
2,42	2,40 — 2,45
2,48	2,46 — 2,51
2,56	2,52 - 2,57
2,60	2,58 — 2,63
2,67	2,64 — 2,69
2,73	2,70 — 2,76
2,81	2,77 — 2,84
2,88	2,85 — 2,91
2,95	2,92 — 2,98
3,02	2,99 — 3,05

APENDICE II

El presente Convenio Colectivo será de aplicación obligatoria para el Centro de Trabajo de "Cementos Alfa, S. A." en Nueva Montaña (Santander), por haber sido solicitada la adhesión al mismo por los representantes sindicales del personal de dicho centro de trabajo.

No obstante lo anterior, no será de aplicación lo dispuesto en el artícu o 21 del Convenio (Participación en la Producción), y en sustitución del mismo se aplicará lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Se crea un fondo denominado "Participación en la producción vendida", de acuerdo con la escala que se determina a continuación, y que será repartido en función de las valoraciones de los puestos de trabajo y de los grados de saturación o cuantificación determinados en el artículo 20 del convenio.

Tn /wenta/mac		Impout
Tn./venta/mes	_	Importe/mes
4.000,—		23.874,—
4.100,—		24.224,—
4.200,—		24.574,—
4.300,—		24.924,—
4.400,—		25.273,—
4.500,—		25.623,—
4.600,—		26.129,—
4.700,—		26.665,—
4.800,—		27.200,—
4.900,—		27.736,—
5.000,—		28.284,—
5.100,—		28.685,—
5.200,—		29.334,—
5.300,—		29.843,—
5.400,—		30.777,—
5.500,—		30.940,—
5.600,—		31.463,—
5.700,—	,.,	31.988,—
5.800,—		32.518,—
5.900,—		33.050,—
6.000,—		33.587,—
6.100,—		34.092,—
6.200,—		34.600,—
6.300,—	•••••	35.112,—
6.400,—		35.112,—
	•••••	
6.500,—	•••••	36.141,—
6.600,—	•••••	36.642,—
6.700,—		37.143,—
6.800,—	•••••	37.648,—
6.900,—		38.155,—
7.000,—	• • • • • •	38.663,—
7.100,—	•••••	39.175,—
7.200,—		39,689,—
7.300,—	•••••	40.223,—
7.400,—	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	40.723,—
7.500,		41.245,—
7.600,—		41.768,—
7.700,—		42.294,—
7.800,—		42,822,—
7.900,—		43.250,—
8.000,—		43.886,—
8.100,—		44.406,—
8.200,—		44.927,
8.300,—		45.453,-
8.400,		46.021,—
8.500,—		46,507,-
8.600,		47.182,—
8.700,—		47.860,-
8.880,—		48.544,-
8.900,—		49.232,-
9.000,—		49.925,-
9.100,—		50.500,-
		. 1

Como la misma denominación del fondo indica, los importes referidos se entienden siempre que las tonela-

das sean producidas en el Centro de Nueva Montaña (cemento) y vendidas dentro de cada mes.

En cuanto no se oponga a lo establecido en el presente apéndice, será de plena aplicación todo lo dispuesto en el presente Convenio.

(Hay varias firmas ilegibles.)

Derechos de inserción e impuestos: 9.874 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Horario de verano para el comercio

Esta Delegación de Trabajo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 51 de la Reglamentación Nacional de Trabajo del ramo, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948, y de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Sindicatos, ha acordado que desde el día I de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, rijan en Santander los siguientes horarios de trabajo para el comercio:

Comercio en general: de 9 a 13 y

de 16 a 19,30.

Mercados: De 8,30 a 14 y de 16,30 a 19.

Detallistas de ultramarinos y comestibles: De 9,30 a 13,30 y de 16 a 20.

Confiterías: De 10 a 14 y de 16 a 21, debiéndose pagar la novena hora de trabajo como extraordinaria.

Grupo de mayoristas: Continuación con el horario actual.

El cumplimiento del presente horario será especialmente vigilado por la Inspección de Trabajo, sancionándose las infracciones con arreglo a las disposiciones vigentes.

Santander, 31 de mayo de 1967.— El delegado de Trabajo, Benigno Pen-

dás Díaz.

JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DEL NORTE

RECTIFICACION DE ANUNCIO

Habiéndose observado un error material en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 52, de fecha 1.º de mayo de 1967, relativo a solicitud de deslinde de una marisma situada en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Urdiales, del término municipal de Castro Urdiales, cuyo peticionario es don Isaac Varga Movilla, se rectihea dicho anuncio en el sentido de que la Real Orden citada de 7 de febrero de 1907 es la de 7 de febrero de 1905, y la Orden Ministerial de 9

de octubre de 1957 corresponde a la Orden Ministerial comunicada de igual fecha. Por todo lo cual, se prolonga el plazo de exposición pública del mencionado anuncio, a efectos de reclamaciones, quince días más, a contar del siguiente al de la inserción de esta rectificación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander, 30 de mayo de 1967.— El ingeniero jefe, Manuel Labastida y Villar.

Derechos de inserción e impuestos: 185 pesetas.

JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DEL NORTE

DESLINDE

Terminado por la Comisión Mixta nombrada al efecto el expediente de deslinde de terrenos de la zona marítimo-terrestre de Quejo, sitos entre la carretera provincial de Escalante a Quejo y la ría de Quejo (Isla-Arnuero), solicitado por don Manuel Antón Fernández, se hace público que en las oficinas de esta Jefatura Regional de Costas del Norte, Castelar, 47, entresuelo, Santander, se hallan de manifiesto durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletin Oficial" de la provincia de Santander, las actas y plano del deslinde de referencia, con todo lo actuado en el mismo, a los efectos de las reclamaciones o aclaraciones escritas que en esta Jefatura pudieran presentarse.

Santander, 30 de mayo de 1967.— El ingeniero jefe, Manuel Labastida. 936

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se sigue juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad a instancia de "Ignacio Palacios, S. A.", representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Manuel Diez Fernández Zubelzu, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y precio de cincuenta y ocho mil quinientas pesetas, los siguientes bienes:

Un camión marca Chevrolet, ma-

trícula M. O. P.-610.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sita en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el día dieciséis de junio próximo, hora de las doce; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio por que sale a subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Dado en Santander a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, contra la finca que luego se describirá, hipotecada por don Segundo Rivera Cruz, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la expresada finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

"En Santoña, barrio del Dueso, en la parte izquierda del camino de subida al Barrio y en las inmediaciones del lavadero municipal, parcela de terreno de doscientos setenta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte y Este, más terrenos del Ayuntamiento de Santoña; Sur, de Angel Solana, y al Oeste, de Rosario Pereda. Dentro de esta finca se halla construída una casa de una sola planta, que mide ochenta metros cuadrados, y linda, por todos los vientos, con el terreno en

que se halla enclavada."

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día treinta del próximo mes de junio, a las once horas; y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de ochenta y nueve mil ochocientas pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; que para tomar parte en aquélla deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que sean inferiores al tipo que sirve de base; que los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere-- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 475 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

CEDULA DE CITACION Y TRASLADO

El señor juez Municipal del distrito número dos de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en el proceso de cognición promovido por don Celedonio Sobera Peña, mayor de edad, casado con doña María Echezarreta García, y vecinos de esta ciudad, representado por el procurador don Francisco Cubría Sainz, asistido del letrado don Fernando Cubría Mirapeix, ha acordado citar a la herencia yacente de doña Cecilia García Silió y personas que se consideren con

derecho a la sucesión de la misma, a fin de que se personen ante este Juzgado Municipal (Palacio de Justicia) dentro del término de seis días a contestar dicha demanda, la cual funda el actor en resolución del derecho de habitación del piso tercero de la casa número 21 de la Cuesta de la Atalaya, de esta ciudad, o sea, el dormitorio de la izquierda, entrando, de referido piso, con facultad además de aprovechámiento de los servicios de retrete y cocina de expresado piso, como. complemento de aquella habitación; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 31 de mayo de 1967.— El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción número 2, en funciones del número 1 de los de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante de las D. P. 249-66 contra José Manuel Palomo Camino, el cual fue condenado, entre otras, a que satisfaga a Emiliano García Barriuso la suma de veinticinco mil pesetas.

En su vista, y desconociéndose el domicilio del perjudicado, se le hace saber la indemnización por medio del presente.

Santander a 29 de mayo de 1967.— El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por el Exemo. Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día I de junio en curso, ha sido aprobado el proyecto de contrato de préstamo entre el Exemo. Ayuntamiento y la Caja de Ahorros de Santander, por un importe de 14.550.000 pesetas, crédito destinado a nutrir el estado de ingresos del presupuesto extraordinario formado para la construcción del Complejo Deportivo de La Albericia "José Antonio Elola", en esta ciudad.

El oportuno expediente se halla expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de re-

clamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el artículo 284-2 c) del Reglamento de Haciendas Locales.

Las principales características de esta operación de crédito son las siguientes: importe del préstamo, 14.550.000 pesetas; tipo de interés, 4 por 100 anual; comisión, 1,25 por 100 anual; plazo de amortización, 20 años; importe de la anualidad, 1.192.405,67 pesetas.

Santander, 2 de junio de 1967.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 14 de febrero de 1967:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se acuerda que por el concejal delegado de deportes y la Comisión correspondiente se emita información sobre escrito de la Junta Provincial de Educación Física y Deportes relativo al Galardón Deportivo.

Se acuerda conceder un plazo de una semana a don Laureano González Gutiérrez para que retire todo lo que ha colocado en terreno municipal.

Se acuerda nombrar tallador para mozos del reemplazo de 1967 a don Policarpo del Barrio Ortega.

Se acuerda nombrar pesador para mozos del reemplazo de 1967 a don Avelino Ruiz Campo.

Se acuerda señalar como jornal medio de bracero en la localidad, a efectos de quintas, el de 84 pesetas.

Se acuerda contratar a don Julian Fernández y don Angel Ibáñez, a partir del día 15 de febrero, para que presten sus servicios como personal contratado de limpieza hasta la provisión de ambas plazas en propiedad.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Urbanismo la solicitud de licencia de obras de don Liborio Fernández Gómez.

Se acuerda conceder a don Marcelino Fernández Díez el cambio de licencia municipal para vehículo de alquiler al servicio público del coche 1.500, matrícula S.-42.239, al de nueva adquisición Seat 1.500, matrícula S.-47.509. Se acuerda conceder licencia de obras a don Jesús Rodrigo Fraile.

Se acuerda recabar informe del concejal delegado de Abastos de la subasta de puesto en la plaza.

Se acuerda que por Intervención municipal se emita certificación solicitada por Electra Pasiega, S. A.

Se acuerda comunicar al señor cura párroco, a efectos de información previa, propuesta relativa a cortejos fúnebres.

Se acuerda comunicar a Cooperativa de Viviendas "Nuestra Señora del Carmen" información urbanística recabada de la Corporación.

Se acuerda quede pendiente sobre la mesa solicitud abono de cantidad por doña María Luz Isart Vega.

Se acuerda denegar exención de pago de arbitrios por alcantarillado a la Renfe.

Se acuerda proponer concierto anual por reparto de mercancías a don José Morante Fernández.

Se acuerda felicitar al periodista reinosano don Emilio Herrero por el premio "Rodríguez Santamaría".

Se acuerda agradecer a la Caja de Ahorros de Santander su aportación económica para adquirir aparatos a instalar én el futuro "Parque Infantil" de esta ciudad.

Reinosa, 15 de febrero de 1967.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 306

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Confeccionado el padrón para el cobro del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al actual ejercicio, se hace saber que el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante las horas de cheina, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones contra el mismo.

Ruesga, 26 de mayo de 1967.—El alcalde, Miguel Verde. 932

DE SANTIURDE DE REINOSA

Para conocimiento general, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas las cuentas del año 1966 (general, patrimonio, valores y caudales), por tiempo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Santiurde de Reinosa, 30 de mayo de 1967.—El alcalde, Manuel Querol.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de reforma y ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en el término municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Rey de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Udías, 29 de mayo de 1967.—El alcalde (ilegible). 931

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Pleno en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1966:

Sesión de la Permanente del día 2. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 32, por importe de 17.125,08 pesetas.

Se acuerda reembolsar a doña Jesusa Ruiz Alberdi de la cantidad de 884,68 pesetas, que corresponde a la contribución satisfecha por la misma del terreno que adquirió este Ayuntamiento para la construcción del Instituto de Enseñanza Media.

Se acuerda conceder una gratificación a don José Balseiro de 2.613,68 pesetas por su gestión de cobranza de los arbitrios municipales.

Comunicar a don Jesús Calera y otros que, respecto a cuanto denuncian en su escrito en relación con la instalación de la Sala de Fiestas de don José Casas López, deben dirigirse al Gobierno Civil de la provincia, quien, en su día, ordenó la incoación del oportuno expediente.

Que se comunique a don Jesús González Villar y otros, propietarios de la finca El Peñón, que la Comisión considera deberá llevarse a cabo un estudio general de un plan parcial que abarque no tan solo el recinto clasificado como monumental, por encontrarse enclavada la Iglesia de Santa María, sino también la fila de los cuatro inmuebles colindantes.

Participar a don Santos Pinero Tejedor que antes de proceder a la apertura de un local en Queipo de Llano, previamente solicite el permiso de obra.

Igualmente, que se comunique a don Manuel Martín Ortiz, que previamente al permiso de apertura, solicite la autorización de obra a realizar en el bajo donde pretende instalar una lechería.

Se concede una subvención de 2.500 pesetas a la Cofradía de Pescadores, como ayuda de los gastos originados con motivo de la regata organizada en la festividad del día de San Andrés.

Se concede una gratificación de 2.000 pesetas para el homenaje tradicional de la fiesta de los maestros en su Patrono San José de Calasanz.

Se acuerda adquirir dos estufas de butano con destino a las Escuelas de Subnormales de reciente fundación.

Sesión de la Permanente del día 16. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 33, por importe de 18.513,28 pesetas.

Que se remita al Banco de Crédito Local de España documentación y certificación que acredite la adquisición del terreno para la construcción del Instituto de Enseñanza Media, trámites que quedaron pendientes después de formalizar el contrato.

Que se remita copia certificada del expediente a los Servicios Técnicos del Banco de Crédito Local de España; para habilitación del crédito de 320.000 pesetas y que por el arquitecto asesor se expidan las oportunas certificaciones de obras de urbanización y cierre del nuevo grupo escolar que justifique su inversión.

Se acuerda comunicar a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes que se ha consignado en el presupuesto de 1967 una subvención de 28.000 pesetas que será abonada por trimestres en cuatro partes iguales.

Se concede una subvención de dos mil pesetas a la Delegación Provincial de la Sección Femenina con motivo de la Campaña de Navidad.

Que se notifique a don Pedro Díaz Fraile que a la finca de sus administrados, sita en la Avenida de G. Franco, le corresponde el número 1.

Se acuerda anular dos recibos de 30 y 60 peestas, girados a don Ramón Peña Aznar, por el concepto de tasa recogida domiciliaria de basuras.

Se autoriza a doña Francisca Azcona para realizar obras de reparación del tejado de su propiedad y canalones de desagüe en José María Pereda, número 6.

Se autoriza a don Antonio Fernández Garay la apertura de un establecimiento destinado a bar y autoservicio, condicionado a que deberá independizar ambos establecimientos por tratarse que ambos tienen un horario diferente de apertura y cierre.

Que se comunique a don Angel Alonso Uña que para dar el trámite legal a la transferencia de la licencia de construcción que tiene expedida a su nombre, a favor de don Alfonso Santisteban Castillo, deberá presentar escritura pública, debidamente legalizada, en la que se hará constar la cesión de los derechos.

Se autoriza a don Valentín Quintana Gómez para llevar a cabo la demolición de una arqueta del antiguo servicio de agua enclavada dentro del

terreno de su propiedad.

Que se expida certificación que solicita doña Caridad Fernández y doña Nieves Cobo Alonso, en relación con la industria establecida por don José López Rojo en la calle de Santander.

Que se comunique a don José Talledo Liendo que oportunamente se convocará el concurso para la provisión en propiedad de dos plazas del servicio de la limpieza pública.

Se concede a doña Fidela López Peña, encargada de la limpieza de los servicios públicos de la Barrera, una gratificación por los servicios extraordinarios prestados durante el verano.

Se autoriza a doña Concepción Cobo Pérez para realizar obras en el bajo de su propiedad, sito en la calle de Javier Echevarría.

Se autoriza el cambio del nombre del titular del taxi que figura a nombre de don Santiago Cabezas Izquierdo a favor de su hermano don Isidro Cabezas Izquierdo.

Se desestima petición de don Francisco Zamalloa Garay sobre licencia para explotación de servicio de taxi.

Se autoriza a don José María Villanueva Rodríguez la construcción de tres viviendas y bajo comercial en la calle de Belén, de esta ciudad.

Que se interese de don Luis Hoz Merino presente proyecto para la construcción de un bajo a la altura de la primera planta en el edificio de su propiedad.

Que se eleve el escrito de don Isi-

doro García Gómez a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, para que se informe sobre la conveniencia de autorizar la construcción que pretende realizar en el pueblo de Islares, de este término.

Que se interese proyecto definitivo de don José María Basterrechea para la construcción que desea llevar a cabo en la zona del Pedregal.

Se autoriza a don Enrique Villanueva Mendía la instalación del servicio de agua en su domicilio.

Se presta aprobación a la cuenta de caudales del tercer trimestre de 1966, así como a la cuenta anual de valores independientes y auxiliares del presente presupuesto, correspondiente al año 1965, que presenta el señor depositario de fondos.

Que se eleve telegrama de felicitación a S. E. el Jefe del Estado, con motivo del feliz resultado del Refe-

rendúm.

Sesión de la Permanente del día 23. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Quedar enterados de carta de don Luis Herrera García de Leániz, en relación con su nombramiento de asesor jurídico de la Corporación.

Se aprueba la relación de facturas número 34, por importe de 3.904,60

pesetas.

Se concede una gratificación mensual de 1.125 pesetas al secretario accidental de la Corporación don Luis Manuel Pando Incera.

Se acuerda anular la licencia de construcción número 185, expedida a nombre de don Miguel Alustiza Martínez, por un importe de 280,00 pesetas.

Se acuerda abonar a don Pedro Yáñez Vega las vacaciones reglamentar'as que corresponden a los ejercicios de 1961 y 1966.

Se autoriza a don Antonio González Salmantón las obras de adecentamiento y decorado de un local de su propiedad, sito en los Chelines, de esta ciudad.

Se acuerda abonar los gastos que se originen en la comida especial que tradicionalmente se obsequia a los enfermos y asilados del Santo Hospital con motivo de la festividad de la Natividad de Nuestro Señor.

Sesión Plenaria del día 30. — Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se prestó aprobación a los extractos de los acuerdos de las sesiones de Pleno y Permanente celebradas durante el mes de octubre.

Quedar enterados de la información facilitada por el director gerente de la Compañía General de Asfaltos y Portland, respecto al proyecto de construcción de la fábrica de cementos en Castro Urdiales.

Se aprueban las certificaciones de obra realizada en el Cementerio Municipal por el contratista don Manuel Pedrueza Cortés.

Se acuerda contratar los servicios de cabo jefe de la Guardia Municipal a partir del 1.º de agosto de 1966 hasta el 31 de enero de 1967.

Que se dé la tramitación adecuada al expediente cumpliendo los trámites a que alude el párrafo 3.º del artículo 691 de la Ley 48, de 23 de julio v artículo 22 de la misma.

Se presta aprobación al padrón de la Beneficencia Municipal confeccionado para el ejercicio de 1967.

Teniendo en cuenta las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios, se acuerda cubrir en propiedad una plaza de oficial administrativo, una de guardia municipal y dos del servicio de limpieza pública.

Que se eleve expediente de don Salvador García Diestro, en relación con modificación al Plan General de Ordenación Urbana en lo que respecta al terreno de su propiedad a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Que se comunique al señor arquitecto encargado del estudio y proyecto del Plan Parcial de la zona residencial de Cotolino unas modificaciones al mismo como consecuencia del escrito que presenta don Agustín Solana Villa, propietario de un terreno ubicado en esta zona.

Que quede pendiente escrito de don José Abascal Gracia, en relación con la beca de estudios de su hijo, desestimada por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Lo-

Que por los Servicios Técnicos Municipales se realice la alineación del sobrante de los metros cuadrados de vía pública que se desea enajenar a don Ubaldo Nates Gainza en la prolongación de la calle Mártires de la Cruzada.

A la vista del recurso interpuesto por doña Caridad Fernández y doña Nieves Cobo Alonso, se acuerda enviar todo el expediente al abogado asesor de esta Corporación para que informe sobre el mismo.

Igualmente, se acuerda enviar, a informe del asesor jurídico de la Corporación, expediente de doña Francisca Azcona Azcona, en relación a la reapertura de su industria de salazón de pescados.

Se acuerda sacar a concurso la provisión de la plaza de cabo jefe de la

Guardia Municipal.

Castro Urdiales, 15 de febrero de 1967.—El secretario accidental, Luis Manuel Pando Incera.—Visto bueno, El alcalde, E. González Cuadra.

396

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Pleno en las sesiones celebradas durante el mes de febrero de 1967:

Sesión de la Comisión Permanente del día 3.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 5, por importe de pesetas 44.190,13.

Se aprueban diversas liquidaciones

de plusvalía.

Quedar enterados de las calificaciones de los alumnos becarios de este Ayuntamiento que cursan sus estudios en la Academia Católica.

Se autoriza a don Jesús Belmonte para realizar obras para un supermercado en la zona de la playa, por un presupuesto de 146.900,00 pesetas.

Se autoriza a don Jesús Hoz Merino para obras de instalación de una cafetería en la zona de la Barrera, por un presupuesto de 290.428,45 pesetas.

Se autoriza a don Antonio Fernández Garay para la instalación de un anuncio en su establecimiento en la subida del Chorrillo.

Se concede licencia de apertura a doña Concepción Cobo para un establecimiento destinado a la venta de frutas en J. Echevarría.

Se concede licencia de obras a doña Gloria Gómez Arredondo para acondicionamiento de un local sito en Javier Echevarría.

Se desestima petición de don Ignacio Ibarra Gardoqui, en relación al cambio de posición de dos edificios a construir, según el plano que presenta.

Que se interese de don Oscar Cobo Hernández, en relación a su petición, que para tramitar el expediente de acuerdo con cuanto dispone el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, deberá presentar proyecto, memoria y presupuesto e instancia por triplicado.

Que se solicite del Gobierno Civil información respecto a la tributación

de derechos de licencia de construcción por don Juan Antonio Ilarza, constructor de la Guardería Infantil.

Se autoriza a don Ignacio Ibarra la acometida del saneamiento de las viviendas construídas en el Paseo de la Barrera, debiendo dirigir las obras al aparejador municipal.

Que por el señor aparejador municipal se informe sobre si las viviendas construídas por don Ignacio Ibarra están ajustadas al proyecto que fue aprobado en su día y por el cual se otorgó la licencia municipal.

Que por el señor aparejador municipal se informe sobre si las obras llevadas a cabo por don Antonio Huertas se ajustan al proyecto aprobado y por el que es otorgó la licencia municipal.

Sesión de la Comisión Permanente del día 10.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 6, por un importe de pesetas 80.618,31.

Se aprueban diversas liquidaciones de plusvalía.

Se acuerda devolver la fianza que tiene depositada la firma Vidurte, S. A., por importe de 39.567,30 pesetas.

Se aprueba la segunda certificación de terminación de obra de urbanización y cierre del Cementerio Municipal, por 52.349,11 pesetas, así como la primera y única certificación de la construcción de 8 urnas, por un total de 29.453,97 pesetas.

Se acuerda nombrar tallador para el reemplazo de 1967 a don Ceferino Ariesteguieta y como concejal representante a don Esteban Suárez Abascal.

Se acuerda asignar el jornal medio de un bracero, a efectos de quintas, en este término municipal, de 125 pesetas.

Se concede licencia para obras a don Javier Iriarte Prada, en la calle de José María Pereda.

Se autoriza a don José Casas López la apertura de una Sala de Fiestas en el bajo del número 12 de la calle Ardigales.

Se autoriza a don José Casas López la instalación de un anuncio en el bajo del número 12 de la calle Ardigales.

Se acuerda anular, a petición del interesado, licencia de apertura de un establecimiento destinado a autoservicio en la subida del Chorrillo.

Que se interese de don José María Basterrechea Ugarte presente proyecto y presupuesto de obras de urbanización que corresponde a la manzana de la edificación que desea llevar a cabo en el Pedregal, y se comprometa en escritura pública a la realización de las mismas, comprendidas las aceras, alumbrado y saneamiento y cesión graciable al Ayuntamiento de los terrenos sobrantes con motivo de la nueva alineación.

Se acuerda conceder una ayuda económica al Castro F. C. de 12.000 pesetas.

Sesión de la Comisión Permanente del día 17.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 7, por importe de 18.807,91 pesetas.

Se aprueban diversas liquidaciones de plusvalía.

Que pase a informe de la Intervención escrito de don José I. Iriarte Gómez en relación con el pago del impuesto de plusvalía.

Se amortizan por el sorteo reglamentario las quince Obligaciones del Empréstito Municipal siguientes: 50, 60, 84, 127, 154, 228, 232, 243, 262, 271, 316, 325, 356, 361 y 364.

Se acuerda abonar a don José Tapia el 50 por 100 de los gastos originados con motivo de su enfermedad, que ascienden a 1.000 pesetas.

Que se interese de don David Aldama Lacalle presente proyecto, memoria, presupuesto e instancia por triplicado, para tramitar el expediente, de acuerdo con el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Se autoriza a don David Aldama Lacalle para efectuar obras interiores en el bajo de su propiedad sito en la subida del Chorrillo.

Que por la Comisión de Montes se gire visita de inspección para aclarar los hechos denunciados por don José María Tribis y otros.

Se desestima escrito de viuda de Felipe Pascua para la instalación de un carrusel de pjsta de autos eléctricos por carecer de lugar.

Se desestima recurso interpuesto por doña Concepción Perales y don Antonio Maza, a sanción impuesta y como propietarios del inmueble número 5 de la calle de San Juan.

Se faculta al señor interventor para que proceda a la liquidación de las cantidades pendientes por el derribo del inmueble número 7 de la calle de

San Juan.

Se desestima petición de don Juan Antonio Ilarza sobre exención de derechos de obras, correspondientes a la construcción de la Guardería Infantil.

Sesión de la Comisión Permanente del día 24.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 8, por importe de 103.845,12 pesetas.

Se aprueban diversas liquidaciones de plusvalía.

Que se tramite expediente de ayuda de natalidad a favor del funcionario don Antonio Salgueiro.

Se aprueban los padrones y listas cobratorias por los conceptos de rústica y Urbana, así como el del arbitrio municipal sobre los mismos.

Se acuerda conceder la inclusión en el padrón de la Beneficencia Municipal a doña Josefa Olazarri Candado.

Que quede pendiente de resolución escrito de don Manuel Crespo Crespo sobre apertura de un establecimiento destinado a bar en Brazomar.

Se autoriza a doña Asunción Abascal Veci para la instalación de un anuncio en su establecimiento en la calle de Queipo de Llano.

Se autorizan obras a realizar en el bajo propiedad de don David Aldama Lacalle.

Se acuerda comunicar a don Salvador Urquijo para que, en plazo limitado, proceda a retirar las estacas y alambradas colocadas dentro de terreno comunal, dejando libre el acceso para la utilización de los caminos en el sitio conocido por San Pelayo.

Se acuerda tramitar el expediente de jubilación forzosa, por enfermedad, del empleado don Juan Liendo Macazaga.

Se acuerda subvencionar con 500 pesetas y un trofeo a la Comisión de estudiantes para la festividad de Santo Tomás de Aquino.

Sesión extraordinaria de Pleno del día 3.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda establecer un plus de incentivo a los funcionarios administrativos de 800 mensuales, aprobándose las bases correspondientes para la percepción del mismo.

Se acuerda conceder a don José Abascal Gracia la ayuda económica de 5.000 pesetas con cargo al Ayuntamiento, para ayuda como beca de los estudios de su hijo José Ramón Abascal Díaz.

Se acuerda adquirir de los herederos de don Miguel Perales Quintana el terreno propiedad de los mismos, sitos en el Pedregal, por la cantidad de veinte mil pesetas.

Que quede pendiente de resolución la liquidación de facturas de don Teodomiro Castro, relacionadas con las obras de urbanización y cierre llevadas a cabo en el Grupo Escolar XXV Años de Paz.

Sesión extraordinaria del día 5.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se toma juramento a los nuevos concejales que han de tomar posesión de sus cargos por los correspondientes tercios.

Se da posesión a los nuevos concejales don Andrés de la Llosa Izarduy, don Emilio Acordagoitia Ruiz, don Salvador Barquín Millor, don Manuel Gutiérrez Elorza, don Juan Manuel García Mauleón y don Félix Berastain Tueros.

Seguidamente por la Corporación se aprueba la formación de las distintas Comisiones informativas del Ayuntamiento.

Se hace constar que el inventario de bienes del Ayuntamiento, según dispone el artículo 32 del Reglamento de Bienes, no ha sufrido alteración durante el transcurso del plazo legal de los concejales cesantes.

Se acuerda que las sesiones a celebrar por la Comisión Permanente, sean todos los viernes de mes, a las siete de la tarde, y el Pleno un día de la última semana de mes.

Que se eleve a su Excelencia el Jefe del Estado y Gobernador civil de la provincia telegramas de adhesión con motivo de la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del Pleno del día 27.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda subvencionar con 500 | Ción a la instalación de la fábrica de setas y un trofeo a la Comisión de cemento.

Se presta aprobación a los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Pleno en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre del pasado año.

Se da cuenta del telegrama de la Casa Civil de su Excelencia el Jefe del Estado, agradeciendo a la Corporación el telegrama de adhesión con motivo de constituirse el nuevo Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar diversos presu-

puestos para la construcción de aceras de la ciudad, implantándose para ello las contribuciones especiales, facultando al señor interventor para su estudio.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y, a la vista de las ternas elevadas a la Corporación, se acuerda la elección de los distintos vocales de las Juntas Vecinales del término.

Se acuerda prorrogar por un año más, en las condiciones que lo solicita, el servicio de gestor afianzado de este Ayuntamiento a favor de don Constantino Rodríguez Rodríguez.

Se adoptan diversos acuerdos en relación con la reversión a favor del Ayuntamiento de terrenos del antiguo ferrocarril Castro-Traslaviña.

Se desestima escrito de don Salvador García Diestro en relación con la modificación del Plan de Ordenación Urbana, en cuanto afecta a su finca sita en S. Ochoa.

Se acuerda conceder a don José López Rojo un plazo, que finalizará el 20 de junio próximo, para que levante la instalación de la granja avícola que posee en la calle de Santander, número 12.

Se desestima petición de doña Francisca Azcona Azcona, como recurso interpuesto en relación con permiso de instalación de una fábrica de salazón de pescado en la calle de José María Pereda.

Que por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se estudie la instalación de los puntos de luz de alumbrado público en la zona donde se han construído las 90 viviendas para pescadores.

Se acuerda facilitar a los comerciantes que lo soliciten el troquel del escudo de la ciudad para la confección y venta de las insignias entre el público interesado.

Sesión extraordinaria de Pleno del día 27.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba provisionalmente el primer plan parcial de Ordenación Urbana de la zona Cotolino Arcisero y ordenanzas del mismo, así como también las normas urbanísticas de carácter general, tramitándose el oportuno expediente a la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Santander para su aprobación definitiva, si corresponde.

Castro Urdiales, 13 de abril de 1967.—El secretario accidental, Luis M. Pando Incera.—Visto bueno, el alcalde, E. González Cuadra. Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Pleno de las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1967:

Sesión de la Comisión Permanente del día 5.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número I, por importe de 96.309,44 pesetas.

Se aprueba certificación de obra número I, correspondiente a la pavimentación, cierre y urbanización del Grupo Escolar "XXV Años de Paz", por un total de 320.000 pesetas.

Se acuerda interesar el envío de treinta palmas de don Manuel Navarro Maciá, de Elche, para la festividad del Domingo de Ramos.

Que quede pendiente de resolución escrito de Oleotécnica, S. A., en relación al pago del recibo por el concepto de recogida de basuras girado a la misma.

Se acuerda acceder a los deseos de don Alberto Santamaría López para cambiar el proyecto que tiene aprobado con fecha 10 de enero de 1966.

Que pase a informe de los servicios técnicos escrito de doña María Teresa Echevarría.

Se concede autorización de apertura de un establecimiento dedicado a bar en el bajo del número 32 de la calle Ardigales, a favor de don Angel Alba Llano.

Se concede autorización de apertura a don Martín Oviedo para un establecimiento destinado a la venta de prendas de confección sito en el bajo del número 12 de la calle de Santander.

Que se comunique a los propietarios del inmueble número 5 de la calle San Juan que deben proceder con la máxima urgencia al apuntalamiento de las partes de su edificio, y que considerando el resto del edificio en ruina propiamente dicha, y para solucionar la cual el arquitecto asesor estima que puede procederse a su reconstrucción o bien derribarse, tomándose una de las dos soluciones con la mayor urgencia, debiendo ser dirigidos y ordenados los trabajos por técnico, ya que por documento firmado conjuntamente por sus propietarios se comprometieron a realizar las reparaciones necesarias en citado inmueble, sin que hasta la fecha lo havan realizado.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de doña Julia Sueta Orbea.

Sesión de la Comisión Permanente del día 13.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Quedar enterados de comunicación de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, en la que participa procederá a anunciar en el "Boletín Oficial del Estado" la plaza de cabo jefe de la Policía Municipal de este Ayuntaniento.

Se aprueba la relación de facturas número 2, presentada por la Intervención de Fondos, que asciende a la cantidad de 253.880,26 pesetas.

Se acuerda comunicar a doña María Teresa Echevarría Abona que no existe inconveniente alguno para que lleve a cabo las obras en su vivienda, y que consultó a esta Corporación para su realización.

Se autoriza a don Juan Aguado Peña para que, a partir del 1.º de julio, en las fiestas del Coso Blanco, instale un carrusel de caballitos en là Plaza de España, de èsta ciudad.

Se autoriza a don Jacinto Lococo Cortázar obras de ampliación, consistentes en la construcción de un cobertizo en la parte zaguera del pabellón que construye en Sámano, por un presupuesto de 183.806,09 pesetas, debiendo liquidar derechos dobles, por haberlo llevado a cabo sin autorización municipal.

Que por los servicios técnicos se lleve a cabo la inspección al grupo de 36 viviendas construído por don Luis Vizcaya Martínez, en la calle José María Pereda, para comprobar si su construcción ha sido llevada a cabo de acuerdo con el proyecto aprobado.

Se acuerda anular el recibo girado a "Oleotécnica, S. A." por el concepto de recogida de basuras que corresponde al ejercicio de 1966, y que a partir del ejercicio de 1967 todas las empresas e Industrias enclavadas dentro del término municipal que por alguna causa no hagan uso del servicio de recogida de basuras establecido, se establece una tasa máxima de 300 pesetas anuales.

Interesar de Electra Agüera la instalación de dos puntos de luz en el barrio de Allendelagua, sufragando el Ayuntamiento el importe de los gastos que se originen con este fin.

Se acuerda conceder a la Organi-

zación de Juventudes de Acción Católica una subvención de 5.000 pesetas para ayuda de los gastos originados en la Cabalgata de Reyes.

Se acuerda adquirir, con destino a la Banda de Música, un clarinete con su correspondiente estuche.

Se acuerda adquirir de los joyeros Villanueva y Laiseca, de Madrid, cinco medallas para los señores concejales.

Que se recuerde a los propietarios del inmueble número 5 de la calle de San Juan el acuerdo comunicado a los mismos en escrito número 60, del 7 de enero, en relación con el apuntalamiento que se les ordenaba, debiendo proceder en un plazo de quince días a la reconstrucción o derribo del inmueble.

Se autoriza a don Jesús Padrones Benítez la instalación de un anuncio colgadizo y luminoso en la prolongación de la calle de Nuestra Señora.

Sesión de la Comisión Permanente del día 20.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 3 que presenta la Intervención de Fondos, por importe de pesetas 36.143,17.

Se aprueban diversas plusvalías que presenta la Intervención.

Que se comunique a don Adolfo del Sel puede seguir explotando el camping de su propiedad que se le autorizó interin no sea aprobado el plan parcial de urbanización de la zona, manteniendo las condiciones generales establecidas en el acuerdo de 28 de junio y documentos de 1.º de septiembre de 1964, y que se dé cuenta en el próximo Pleno.

Se acuerda la venta de la urna número 97 del cementerio municipal a favor de don Dionisio Iriberri Azcagorta.

Se autoriza a don Manuel Lorenzo Pérez para llevar a cabo obras menores en la vivienda de su propiedad en el bloque tercero construído por los Hermanos Vizcaya.

Que se exponga al público anuncio sobre devolución de la fianza a Vidurte, S. A., por las obras de instalación de alumbrado público realizadas por dicha firma.

Se autoriza el cambio de nombre de la licencia de taxi de don José Fuertes Tellaeche a favor de su hijo José Antonio Fuertes, licencia número 6, correspondiente al vehículo marca Seat, matrícula S.-24.618.

Se autoriza a don Félix González

Cuadra para colocar tres baldosas de cemento armado con varilla de acero en la transversal de la calle Torre de Vitoria, en esta ciudad.

Que por el señor arquitecto asesor del Ayuntamiento se lleve a cabo un estudio en relación a la consulta que formula doña Jesusa Vargas.

Interesar de don Juan Belmonte presente proyecto, memoria y presupuesto para la obra que solicita y que pretende realizar en la zona de la playa.

Se autoriza a don Máximo Martínez Onsari para realizar la obra que solicita en su vivienda en Mioño, debiendo llevar la dirección de la misma técnico competente.

Se acuerda proporcionar a las Escuelas de Subnormales establecidas en esta ciudad dos botellas de gas butano para las estufas existentes en las mismas.

Dar cuenta al Pleno para que se acuerde interesar de los organismos competentes la suspensión del embarque de explosivos por este puerto.

Que se interese de don Jacinto Lococo, para su unión al expediente de construcción de la nave industrial que tiene aprobado, presente memoria y proyecto del pozo séptico, así como de la fosa nitrificadora de eliminación de aguas residuales.

Sesión de la Comisión Permanente del día 27.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 3, presentada por la Intervención de Fondos, por importe de pesetas 182.153,11.

Se acuerda proponer a la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo los barrios de Talledo, Lusa y Montealegre para la instalación de teleclubs, lugares que, por su distancia al núcleo de población, serían los más indicados.

Se acuerda nombrar al concejal don Esteban Suárez Abascal para formar parte de la Junta Local de Alistamiento de Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Se autoriza a don Juan Antonio Ilarza las obras de construcción de una Guardería Infantil en la calle del General Sanjurjo de esta ciudad, previo pago de los derechos de obra correspondientes.

Que por el señor aparejador se lleve a cabo la delimitación de los terrenos propiedad del edificio Vista Alegre, caso de existir en dicha zona algún terreno del patrimonio municipal. Se autoriza a don Santos Pinedo la apertura de un establecimiento destinado a la venta de material eléctrico en el bajo del número 17 de la calle de Queipo de Llano.

Se autoriza a don Manuel Fernández Vidal, vecino de Sámano, para realizar obras de construcción de una pared de 7 metros de largo, teniendo en cuenta el informe favorable del señor presidente de la Junta Vecinal.

Se autoriza a don Germán González Cuadra la construcción de una vivienda chalet en el barrio de Allendelagua.

Se autoriza a don Juan Antonio Ilarza la acometida de agua para obras.

Que pase a informe del señor fontanero municipal escrito de doña Eulogia Ruiz Gutiérrez para instalar una acometida de agua.

Se autoriza a don Pedro Gabancho Zorrilla para realizar obras en el terreno de la explotación de la cantera de su propiedad.

Que por el señor aparejador se informe petición de don Ignacio Ibarra sobre el cambio de posición de los dos bloques que faltan por construir.

A la vista del informe del arquitecto asesor de este Ayuntamiento, se comunique a doña Jesusa Varga Movilla las alineaciones de calles que tenía solicitadas.

Se autoriza la apertura a don Antonio Fernández Garay para un establecimiento destinado a bar en la subida del Chorrillo.

Se deniegan los beneficios de la Beneficencia municipal a doña Laureana Ibarrondo.

Se concede un aumento de la gratificación por 240 pesetas a doña Esperanza Ibarzábal, encargada de la limpieza de la Casa Consistorial.

Sesión ordinaria del Pleno del día 30.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se presta aprobación a los extractos de las sesiones celebradas por la Comisión Permanente y Pleno durante el mes de noviembre.

Que por la Intervención se proceda a la liquidación a doña Pilar Notario Capa del importe de 37.621,42 pesetas que corresponden abonar al Ayuntamiento por la urbanización realizada por la misma.

Se concede a don Joaquín Echevarría prórroga para la ocupación de la vivienda que tiene adjudicada en la zona de Los Huertos, en atención a las circunstancias que en su escrito expone.

Que se comunique a don Adolfo del Sel que puede seguir explotando

el camping de su propiedad sito en la playa, interin no sea aprobado el plan parcial de urbanización en la zona Cotolino Arcisero, manteniendo siempre las condiciones de explotación generales establecidas en el acuerdo de 27 de julio y documento de 1 de septiembre de 1964.

Se acuerda devolver a las Juntas Vecinales sus presupuestos confeccionados, ya que oportunamente recibirán instrucciones concretas para confeccionar los mismos, conforme determina la Ley de Régimen Local.

Se adoptan diversos acuerdos en relación a los recursos presentados por varios propietarios al avance del Registro de solares sin edificar.

Se acuerda nombrar una Comisión entre los señores concejales para visitar al Gobernador civil, como presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y exponer las razones por las que se considera necesaria y urgente la suspensión del embarque de explosivos por este puerto.

Que por el señor aparejador se haga estudio y presupuesto de la explanación que sería factible realizar en la zona de Los Huertos para la ampliación de la superficie del terreno que se desea ceder para la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Que por el señor aparejador se comunique a la Alcaldía los números que corresponden para señalizar los portales de las 90 viviendas construídas recientemente para los pescadores, y se informe sobre si existen en las fachadas de estos bloques la instalación de alumbrado público, para en su día colocar los brazos murales de alumbrado.

Castro Urdiales, 10 de marzo de 1967.—El secretario, Luis M. Pando Incera.—V.º B.º, el alcalde, E. González Cuadra.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA Ptas. Suscripciones de Ayuntamientos, 200,00 Suscripciones de particulares y 225,00 colectividades, año Suscripciones de particulares y 165,00 colectividades, semestre Suscripciones de particulares y 80,00 colectividades, trimestre 2,25 Número suelto, dentro del año... Número suelto, de años ante-4,25 riores Anuncios e inserciones sujetos a 6,00 pago, línea

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967